CONTRATO DE ADECUACIONES Y MANTENIMIENTOS No. 670-2026
E.S.E HOSPITAL CUMBAL.
NIT. 814.001.329-5.

CONTRATANTE	E.S.E HOSPITAL CUMBAL
NIT	814001329-5
REPRESENTANTE LEGAL	OMAR HERNANDO PAGUAY VALENZUELA
C.C. No.	1088590001
CONTRATISTA	FRANCO ALEXANDER CUAICAL TAPIE
C.C. No.	C.C 87.513.714 DE CUMBAL
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA PARA NOTIFICACIONES.	CALLE 19 No. 5-52 CUMBAL
CELULAR o TELEFONO FIJO	312 243 3761
OBJETO	EJECUCIÓN DE ADECUACIONES LOCATIVAS MENORES NECESARIAS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL INMUEBLE DESTINADO TEMPORALMENTE A LOS SERVICIOS DE ARCHIVO Y FISIOTERAPIA DE LA E.S.E. HOSPITAL CUMBAL, EN EL MARCO DE LA CONTINGENCIA GENERADA POR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES HOSPITALARIAS
VALOR	TRES MILLONES DE PESOS MDA CTE ($ 3.000.000)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	20/08/2026

Entre los suscritos a saber; **OMAR HERNANDO PAGUAY VALENZUELA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1088590001 expedida en Cumbal (N) actuando en su condición de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL CUMBAL**, quien para los efectos de este contrato se denominará en adelante **LA E.S.E HOSPITAL CUMBAL**, por una parte y por la otra**, FRANCO ALEXANDER CUAICAL TAPIE,** identificado con cedula de ciudadanía No. 87.513.714 expedida en Cumbal, y quien manifiesta encontrarse legalmente facultado(a) y sin inhabilidades e incompatibilidades para contratar de acuerdo a lo previsto en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y del Manual de Contratación de la ESE**,** quién para estos efectos se denomina el(a) **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO** de manera libre y voluntaria y con fundamento en lo particular, por las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que la Empresa Social del Estado E.S.E. Hospital Cumbal es una entidad pública descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuya finalidad esencial es la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad en el municipio de Cumbal, departamento de Nariño. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado tienen por objeto la prestación de servicios de salud como parte integrante del servicio público a cargo del Estado y como componente del Sistema General de Seguridad Social en Salud. **2)** Que el artículo 49 de la Constitución Política establece que la atención en salud es un servicio público a cargo del Estado, correspondiéndole a este garantizar el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Así mismo, el artículo 209 ibídem dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros, en los principios de eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad**. 3)** Que, en cumplimiento de su objeto misional y de las obligaciones relacionadas con la adecuada prestación de los servicios de salud y el desarrollo de sus actividades administrativas, la E.S.E. Hospital Cumbal debe garantizar la disponibilidad de espacios físicos adecuados que permitan el normal funcionamiento de las diferentes dependencias y servicios institucionales. **4)** Que, con ocasión de la ejecución de las obras de construcción y/o adecuación de la nueva infraestructura en las instalaciones propias de la E.S.E. Hospital Cumbal, se hace necesario adoptar medidas de contingencia que permitan garantizar la continuidad de las actividades institucionales y evitar afectaciones en la prestación de los servicios y en el funcionamiento de las dependencias de la entidad durante el tiempo de ejecución de dichas obras. **5)** Que, como medida de contingencia y con el fin de garantizar la continuidad en el desarrollo de las actividades institucionales mientras se ejecutan las obras de construcción y/o adecuación de la nueva infraestructura en las instalaciones propias de la E.S.E. Hospital Cumbal, la entidad celebró un contrato de arrendamiento sobre un inmueble destinado temporalmente al funcionamiento de los servicios de **Archivo y Fisioterapia**. **6)** Que el inmueble tomado en arrendamiento requiere la ejecución de adecuaciones locativas menores necesarias para acondicionar sus espacios y permitir la puesta en funcionamiento temporal de los servicios de Archivo y Fisioterapia, atendiendo las necesidades funcionales y operativas propias de dichas áreas. **7)** Que las

adecuaciones locativas objeto del presente contrato tienen como finalidad realizar las intervenciones menores necesarias para la organización, distribución y acondicionamiento de los espacios del inmueble arrendado, de manera que este cuente con las condiciones requeridas para el desarrollo de las actividades correspondientes a los servicios de Archivo y Fisioterapia durante el período de contingencia. **8)** Que la ejecución de las referidas adecuaciones locativas menores resulta necesaria para hacer funcional el inmueble arrendado y permitir la adecuada reubicación temporal de los servicios de Archivo y Fisioterapia, mientras se culminan las obras de construcción y/o adecuación de la infraestructura propia de la E.S.E. Hospital Cumbal. **9)** Que las intervenciones objeto del presente contrato se realizan en el marco de una medida temporal de contingencia y están destinadas exclusivamente a adecuar el inmueble arrendado para su utilización provisional por parte de la E.S.E. Hospital Cumbal, sin que ello implique la ejecución de obras de construcción de nueva infraestructura, sino la realización de adecuaciones locativas menores requeridas para su puesta en funcionamiento. **10)** Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 del Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Cumbal, adoptado mediante Acuerdo No. 001 de 2018 y modificado por el Acuerdo No. 008 del 1° de octubre de 2024, se autoriza la modalidad de contratación directa para la celebración de contratos cuya cuantía no supere los seiscientos (600) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), condición que se cumple en el presente caso. **11)** Que para la ejecución del objeto contractual se cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) expedido por la Oficina de Presupuesto de la E.S.E. Hospital Cumbal, documento que respalda las obligaciones económicas que se deriven del presente contrato y que hace parte integral del expediente contractual. **12)** Que, en consideración a la necesidad institucional identificada y a la necesidad de garantizar la continuidad temporal de los servicios de Archivo y Fisioterapia mientras se ejecutan las obras de construcción y/o adecuación de la nueva infraestructura en las instalaciones propias de la E.S.E. Hospital Cumbal, resulta procedente adelantar la contratación requerida para la EJECUCIÓN DE ADECUACIONES LOCATIVAS MENORES NECESARIAS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL INMUEBLE DESTINADO TEMPORALMENTE A LOS SERVICIOS DE ARCHIVO Y FISIOTERAPIA DE LA E.S.E. HOSPITAL CUMBAL, EN EL MARCO DE LA CONTINGENCIA GENERADA POR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES HOSPITALARIAS. Por lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

PRIMERA – OBJETO: EJECUCIÓN DE ADECUACIONES LOCATIVAS MENORES NECESARIAS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL INMUEBLE DESTINADO TEMPORALMENTE A LOS SERVICIOS DE ARCHIVO Y FISIOTERAPIA DE LA E.S.E. HOSPITAL CUMBAL, EN EL MARCO DE LA CONTINGENCIA GENERADA POR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES HOSPITALARIAS

PARAGRAFO: El CONTRATISTA ejecutará el objeto con plena autonomía e independencia y con sus propios medios y personal.

SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: El Contratista se obliga a ejecutar las adecuaciones locativas menores necesarias para la puesta en funcionamiento y acondicionamiento del inmueble arrendado temporalmente por la E.S.E. Hospital Cumbal, destinado a los servicios de Archivo y Fisioterapia, de conformidad con las necesidades identificadas por la Entidad y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

El alcance del objeto comprende la ejecución de las actividades de adecuación, reparación, acondicionamiento y demás intervenciones menores de carácter locativo que resulten necesarias para garantizar la funcionalidad de los espacios destinados a los servicios de Archivo y Fisioterapia, siempre que las mismas guarden relación directa con el objeto contractual.

Las actividades específicas serán definidas y coordinadas durante la ejecución del contrato entre el Contratista y el supervisor, atendiendo las necesidades que se identifiquen en el inmueble y procurando la adecuada utilización de los recursos disponibles. En todo caso, las instrucciones impartidas por el supervisor deberán mantenerse dentro del objeto y alcance contractual y no podrán implicar modificaciones sustanciales al objeto, al valor o a las condiciones esenciales del contrato.

El Contratista deberá aportar la mano de obra, herramientas y demás elementos necesarios para la adecuada ejecución de las actividades que le sean requeridas, garantizando su correcta terminación y cumplimiento de las condiciones de calidad y seguridad aplicables.

La ejecución de las actividades será objeto de seguimiento y verificación por parte del supervisor del contrato, quien dejará constancia de las labores efectivamente realizadas y de su recibo a satisfacción, de conformidad con los mecanismos de seguimiento establecidos por la E.S.E. Hospital Cumbal.

TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El(a) contratista seleccionado deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir de manera eficiente, oportuna y completa con el objeto contractual consistente en la EJECUCIÓN DE ADECUACIONES LOCATIVAS MENORES NECESARIAS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL INMUEBLE DESTINADO TEMPORALMENTE A LOS SERVICIOS DE ARCHIVO Y FISIOTERAPIA DE LA E.S.E. HOSPITAL CUMBAL, EN EL MARCO DE LA CONTINGENCIA GENERADA POR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES HOSPITALARIAS, atendiendo las necesidades identificadas por la Entidad y las instrucciones impartidas por el supervisor.

2. Ejecutar las actividades de adecuación, reparación, acondicionamiento y mantenimiento locativo menor que sean requeridas para poner en funcionamiento y mantener en condiciones adecuadas de uso los espacios destinados temporalmente a los servicios de Archivo y Fisioterapia, de acuerdo con las necesidades identificadas en el inmueble.

3. Ejecutar correctamente las actividades locativas que sean requeridas en desarrollo del objeto contractual, tales como trabajos menores de albañilería, mampostería, pañete, pintura, adecuación o reparación de pisos y enchapes, carpintería, cerrajería, soldadura, reparación de elementos locativos y demás actividades conexas que resulten necesarias para el adecuado acondicionamiento y funcionamiento de los espacios, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual.

4. Utilizar materiales, elementos, insumos y accesorios nuevos, de calidad adecuada y compatibles con las características y necesidades de las áreas intervenidas, garantizando su correcta instalación y funcionamiento. No podrá emplear materiales defectuosos, deteriorados o inadecuados para la actividad a desarrollar.

5. Suministrar por su cuenta y riesgo la mano de obra, herramientas, equipos, elementos de protección personal, materiales, insumos y demás recursos que resulten necesarios para la adecuada ejecución de las actividades objeto del contrato, salvo aquellos que expresamente sean suministrados por la E.S.E. Hospital Cumbal.

6. Contar con el personal necesario, idóneo y competente para la ejecución de las actividades contratadas, garantizando que las personas que intervengan en los trabajos cuenten con los conocimientos y experiencia requeridos para desarrollar las labores en condiciones adecuadas de calidad y seguridad.

7. Cumplir las normas y disposiciones aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, adoptando las medidas de prevención necesarias para proteger a sus trabajadores y a las personas que se encuentren en las áreas objeto de intervención. Así mismo, deberá cumplir con las obligaciones relacionadas con la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y demás obligaciones laborales y parafiscales a que haya lugar, de conformidad con la naturaleza de su vinculación y del contrato.

8. Coordinar con el supervisor del contrato la ejecución de las actividades, los horarios y las áreas de intervención, adoptando las medidas necesarias para evitar afectaciones o interferencias injustificadas con las actividades institucionales que se desarrollen en el inmueble destinado temporalmente a los servicios de Archivo y Fisioterapia.

9. Adoptar las medidas necesarias para proteger el inmueble, sus instalaciones, mobiliario, equipos, documentos, elementos y demás bienes de propiedad de la E.S.E. Hospital Cumbal o que se encuentren bajo su custodia, respondiendo por los daños que sean ocasionados por acción u omisión imputable al contratista o al personal que se encuentre bajo su responsabilidad.

10. Mantener las áreas donde se desarrollen los trabajos debidamente organizadas, señalizadas y en condiciones adecuadas de seguridad, procurando evitar riesgos para los funcionarios, contratistas, usuarios, visitantes y demás personas que puedan encontrarse en el inmueble.

11. Realizar la limpieza de las áreas intervenidas y retirar oportunamente los residuos, sobrantes de materiales, escombros y demás elementos generados como consecuencia de las actividades ejecutadas, dejando los espacios en condiciones apropiadas de orden, aseo y funcionamiento.

12. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier condición física, técnica o circunstancia encontrada en el inmueble que pueda afectar la correcta ejecución de las actividades, la seguridad de las personas, la calidad de los trabajos o el cumplimiento del objeto contractual.

13. Abstenerse de ejecutar actividades que impliquen una modificación del objeto, alcance o valor contractual sin contar previamente con la autorización correspondiente y, cuando a ello haya lugar, con el respectivo trámite contractual.

14. Atender y corregir, dentro del término establecido por el supervisor, las observaciones, deficiencias o defectos que sean identificados durante la ejecución o recibo de las actividades, cuando estos sean atribuibles al contratista, sin que ello genere costos adicionales para la E.S.E. Hospital Cumbal.

15. Responder por la calidad y correcta ejecución de las actividades realizadas y por los daños, deterioros o perjuicios que se ocasionen al inmueble, sus instalaciones, bienes o elementos como consecuencia de una ejecución deficiente, negligente o contraria a las instrucciones impartidas dentro del marco contractual.

16. Garantizar que las actividades ejecutadas y los materiales utilizados sean compatibles con las condiciones físicas y funcionales del inmueble arrendado, procurando que las intervenciones realizadas contribuyan a su adecuado acondicionamiento, conservación, seguridad y funcionalidad.

17. Acatar las recomendaciones, instrucciones y directrices impartidas por el supervisor del contrato relacionadas con la correcta ejecución del objeto contractual, siempre que se encuentren dentro del alcance del contrato y de las competencias propias de la supervisión, sin que ello implique subordinación laboral.

18. Presentar al supervisor los informes, evidencias, registros fotográficos, relación de actividades ejecutadas y demás soportes que sean requeridos para verificar el desarrollo, cumplimiento y recibo de las actividades objeto del contrato.

19. Facilitar las labores de inspección, seguimiento y supervisión que adelante la E.S.E. Hospital Cumbal, permitiendo la verificación de las actividades ejecutadas y suministrando la información necesaria para establecer su cumplimiento y correcta terminación.

20. Asumir responsabilidad por los daños o perjuicios que, por acción u omisión imputable al contratista, a su personal o a terceros bajo su responsabilidad, se ocasionen al inmueble, a los bienes de la E.S.E. Hospital Cumbal o a terceros con ocasión de la ejecución del contrato.

21. Informar de manera inmediata a la E.S.E. Hospital Cumbal cualquier circunstancia que pueda configurar una situación de fuerza mayor, caso fortuito o hecho de un tercero que pueda afectar el normal desarrollo de las actividades contratadas, aportando los soportes correspondientes cuando sea posible.

22. Responder por la veracidad de la información suministrada a la E.S.E. Hospital Cumbal y por cualquier perjuicio derivado de información falsa, omisión o inexactitud relacionada con inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones legales o cualquier otra circunstancia que afecte su capacidad para contratar.

23. Cumplir con las obligaciones tributarias, fiscales, laborales, ambientales, de seguridad y demás que sean aplicables a la ejecución de las actividades objeto del contrato, de acuerdo con su naturaleza y alcance.

24. Garantizar la adecuada terminación y entrega de las actividades ejecutadas, dejando las áreas intervenidas en condiciones apropiadas de funcionamiento, seguridad, orden y aseo.

25. Ejecutar aquellas actividades menores, complementarias, conexas o inherentes que resulten necesarias para el cumplimiento integral del objeto contractual, siempre que guarden relación directa con las adecuaciones locativas objeto del contrato, se encuentren dentro de su alcance y no impliquen modificación del objeto, valor o condiciones esenciales del contrato.

26. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de los estudios y documentos que integren el expediente contractual, de las instrucciones impartidas por el supervisor dentro del marco de sus competencias y de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

CUARTA - OBLIGACIONES DE LA ESE: La E.S.E. Hospital Cumbal, en calidad de CONTRATANTE, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:
1. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para garantizar el cumplimiento de las obligaciones económicas derivadas del presente contrato, de conformidad con las disposiciones aplicables.
2. Suministrar al CONTRATISTA la información que resulte necesaria y pertinente para la correcta ejecución de las actividades objeto del contrato, dentro del ámbito de competencia de la E.S.E.

3. Facilitar al CONTRATISTA el acceso al inmueble objeto de las adecuaciones y permitir el desarrollo de las actividades contratadas, de acuerdo con la programación y coordinación establecida con el supervisor del contrato.
4. Coordinar con el CONTRATISTA, a través del supervisor, las áreas, horarios y condiciones necesarias para la ejecución de las adecuaciones locativas menores, procurando que las actividades se desarrollen de manera ordenada y sin afectar injustificadamente el funcionamiento de los servicios de Archivo y Fisioterapia.
5. Pagar al CONTRATISTA el valor correspondiente a las actividades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción, de conformidad con la forma de pago establecida en el contrato y previa presentación de los documentos y soportes requeridos para el trámite correspondiente.
6. Supervisar y realizar el seguimiento a la ejecución del contrato, a través del funcionario designado por la Gerencia, verificando el cumplimiento del objeto, las obligaciones y las actividades efectivamente ejecutadas por el CONTRATISTA.
7. Solicitar al CONTRATISTA, con la debida oportunidad, los informes, registros fotográficos, evidencias, documentos, aclaraciones y demás soportes que considere necesarios para verificar la adecuada ejecución y cumplimiento del objeto contractual.
8. Impartir, a través del supervisor, las instrucciones y recomendaciones necesarias para la correcta ejecución de las actividades contratadas, siempre que estas se encuentren dentro del objeto y alcance del contrato.
9. Verificar, a través del supervisor, que las actividades ejecutadas correspondan a las necesidades de adecuación identificadas y que se encuentren relacionadas directamente con el objeto contractual, dejando las respectivas constancias de seguimiento y recibo.
10. Informar oportunamente al CONTRATISTA sobre cualquier circunstancia que pueda afectar el normal desarrollo de las actividades contratadas y adoptar, dentro del ámbito de sus competencias, las medidas que resulten necesarias para facilitar su ejecución.
11. Las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y que sean necesarias para su adecuada ejecución, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual y se encuentren dentro de las competencias de la E.S.E. Hospital Cumbal.

QUINTA - PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será el comprendido entre la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución a que haya lugar, y hasta el cuatro (04) de septiembre de 2026, fecha en la cual deberá encontrarse ejecutado y terminado el objeto contractual.

Durante el plazo de ejecución, el CONTRATISTA deberá realizar las adecuaciones locativas menores necesarias para la puesta en funcionamiento y acondicionamiento del inmueble arrendado temporalmente por la E.S.E. Hospital Cumbal, destinado a los servicios de Archivo y Fisioterapia, de conformidad con las necesidades identificadas y las instrucciones impartidas por el supervisor, dentro del alcance y valor del contrato.

Las actividades serán ejecutadas de manera coordinada con el supervisor del contrato, quien realizará el seguimiento y verificación de las labores desarrolladas y determinará, dentro del marco del objeto contractual, las actividades que resulten necesarias para el adecuado acondicionamiento y funcionamiento de los espacios destinados a los servicios de Archivo y Fisioterapia.

En ningún caso el CONTRATISTA podrá ejecutar actividades adicionales, generar mayores costos o extender el plazo de ejecución sin que exista previamente la correspondiente autorización y formalización contractual, cuando a ello haya lugar.

PARÁGRAFO: La E.S.E. Hospital Cumbal reconocerá y pagará únicamente las actividades efectivamente ejecutadas, verificadas y recibidas a satisfacción por el supervisor, de conformidad con el valor y las condiciones establecidas en el contrato. El agotamiento del valor contratado no generará por sí mismo la obligación de adicionar el contrato. Cualquier modificación del valor, alcance o plazo deberá ser previamente formalizada mediante el documento contractual correspondiente y cumplir los requisitos presupuestales, jurídicos y administrativos aplicables.

SEXTA- VALOR: Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **TRES MILLONES DE PESOS MDA CTE ($ 3.000.000)**

SÉPTIMA - FORMA DE PAGO: La E.S.E. Hospital Cumbal pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato, equivalente a la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000)**, mediante **un (1) único pago equivalente al cien por ciento (100%) del valor contractual**, una vez se haya ejecutado en su totalidad el objeto contractual y se haya efectuado la correspondiente verificación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Para el trámite del pago, el CONTRATISTA deberá presentar la respectiva cuenta de cobro o factura, según corresponda, acompañada del informe final de actividades y del acta o constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, así como de los demás documentos y soportes requeridos por la E.S.E. Hospital Cumbal para el trámite correspondiente.

Así mismo, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, cuando a ello haya lugar, y los demás documentos exigidos de conformidad con la naturaleza del contrato y la normatividad aplicable.

OCTAVA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El contrato se celebrará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026000916** de fecha 15 de agosto de 2026, imputado al rubro – código 2.1.2.02.02.008.002.001.21.1.2.3.2.09.1.1 denominado MH. EQUIPO BIOMEDICO, SISTEMAS Y MUEBLES – INFRAESTRUCTURA - ACTUAL

NOVENA - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo del Técnico Administrativo – Almacén de la E.S.E. Hospital Cumbal, EDGAR HOMERO FRAGA BENAVIDES, identificado con cédula de ciudadanía No. 87511652, o quien haga sus veces o sea formalmente designado por la E.S.E. Hospital Cumbal, quien ejercerá el seguimiento técnico, administrativo y financiero de la ejecución contractual, de conformidad con las obligaciones establecidas en el presente contrato, los estudios previos y demás documentos que hagan parte integral del mismo.

El supervisor deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos necesarios para la ejecución del contrato; efectuar el seguimiento permanente a la ejecución contractual; verificar la correcta, oportuna y adecuada ejecución de las actividades contratadas; verificar que las actividades realizadas correspondan al objeto y alcance contractual y que sean ejecutadas en condiciones adecuadas de calidad, funcionamiento y terminación; realizar las observaciones y requerimientos que considere necesarios para la correcta ejecución del contrato; presentar los informes de supervisión; certificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA y el recibo a satisfacción de las actividades ejecutadas, como requisito para el trámite del pago correspondiente.

Así mismo, el supervisor deberá realizar el seguimiento a las condiciones de ejecución del contrato, verificar el cumplimiento de las instrucciones impartidas dentro del marco contractual, dejar las constancias y registros que resulten necesarios sobre las actividades desarrolladas y comunicar oportunamente a la E.S.E. Hospital Cumbal cualquier circunstancia que pueda afectar el cumplimiento del objeto contractual.

En caso de ausencia temporal o definitiva, cambio de cargo o cualquier otra circunstancia que impida al funcionario inicialmente designado continuar ejerciendo la supervisión, esta será asumida por quien haga sus veces o por quien sea formalmente designado por la E.S.E. Hospital Cumbal, de conformidad con las disposiciones internas aplicables.

La supervisión se ejercerá de conformidad con el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Cumbal, el manual de supervisión e interventoría, los documentos contractuales y las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA - GARANTÍAS: En virtud a lo dispuesto en el artículo 16 del Acuerdo No 001 del 26 de enero de 2018, mediante el cual se ajustó el Estatuto de Contratación de la ESE Hospital Cumbal, no se precisara la constitución de garantía.

DECIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato y bajo juramento, manifiesta que no se halla incurso (a) en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, o prohibiciones para contratar con la E.S.E.

DECIMA SEGUNDA - RELACIÓN LABORAL E INDEMNIDAD: El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas previamente, serán ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la E.S.E, en consecuencia, el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.
Así mismo, el (la) contratista se obliga a mantener indemne a la E.S.E de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

DECIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por el CONTRATISTA y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato, o de la ocurrencia de un siniestro que implique la terminación. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el Acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a Paz y Salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

DECIMA CUARTA - CESION DEL CONTRATISTA, el CONTRATISTA **no** podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin la autorización de la ESE.

DECIMA QUINTA - TERMINACION BILATERAL ANTICIPADA: Las partes de común acuerdo y en cualquier tiempo podrán dar por terminado el presente contrato, poniendo fin a las obligaciones contractuales y procediendo al reconocimiento de las prestaciones reciprocas a que haya lugar

DECIMA SEXTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: La ESE puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que El Contratista cumpla con el objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Acuerdo No 001 del 26 de enero de 2018.

DECIMA SÉPTIMA - RÉGIMEN LEGAL: Para la presente contratación, de acuerdo a lo previsto en la Ley 100 de 1993 el régimen contractual aplicable es de derecho privado. No obstante, se hace uso de manera discrecional de las clausulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (numeral 6° Artículo 195).
A nivel interno la ESE se rige por el Manual de Contratación que corresponde al Acuerdo No 001 del 26 de enero de 2018, mediante la cual se ajusta el Estatuto de Contratación de la ESE Hospital Cumbal.
Lo anterior en concordancia y complementación, entre otras, con la siguiente legislación:

- Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social que fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten sus respectivos Estatutos de Contratación de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011.
- Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 que establece que las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

DÉCIMA OCTAVA. - CADUCIDAD: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por LA ESE cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato.

DECIMA NOVENA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la E.S.E, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, de conformidad con lo contemplado en los artículos 24 y 34 del Acuerdo No 001 del 26 de enero de 2018, mediante la cual se ajustó el Estatuto de Contratación de la ESE Hospital Cumbal. **PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza que a la ESE para que descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al **CONTRATISTA** de indemnizar perjuicios superiores.

VIGÉSIMA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

VIGÉSIMA PRIMERA - SUSPENSIÓN: Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para LA ESE CONTRATANTE. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reinicio del plazo contractual. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el actual Estatuto de Contratación de la ESE (artículo 25) y demás normas complementarias.

VIGÉSIMA SEGUNDA- CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad frente a la ESE CONTRATANTE por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada.

VIGÉSIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCION: El presente contrato se perfecciona con la suscripción y firma del contrato, donde se plasma el acuerdo sobre el objeto y su contraprestación; para su legalización y ejecución se requiere: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Registro de Compromiso, aprobación de póliza (cuando esta se ha solicitado), acta de inicio y los demás documentos requeridos en la cláusula de DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

VIGÉSIMA CUARTA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
- Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la ESE respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
- Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.

VIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para el perfeccionamiento, la legalización y ejecución del contrato, se deberá acreditar la existencia de los siguientes documentos, los cuales hacen parte integral del contrato, a saber:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP
- Estudios y documentos precontractuales.
- Anexo técnico o propuesta

• Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía • Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. • Certificado de antecedentes fiscales expedida por la Contraloría General de la República. • Certificado de antecedentes de Policía • Certificado de RNMC • RUT • Certificado vigente de existencia y representación legal (cuando aplique). • Afiliación y pago a salud, pensión y riesgos profesionales. • Otros
VIGÉSIMA SEXTA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para el desarrollo del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Cumbal.
El contratista manifiesta que acepta en todas sus partes las estipulaciones y condiciones contractuales pactadas en el presente documento.

Por la E.S.E (Entidad contratante):	**ORIGINAL FIRMADO** **OMAR HERNANDO PAGUAY VALENZUELA** Gerente
Por el Contratista, que acepta las condiciones del contrato:	ORIGINAL FIRMADO **FRANCO ALEXANDER CUAICAL TAPIE** Contratista

Proyectó y revisó: Luis Miguel Huertas- Profesional Oficina de Contratación
Aprobó: Omar Hernando Paguay V. - Gerente E.S.E Hospital Cumbal.